Pereira, 17 de Agosto de 2026

Doctor(a)
MARTHA CECILIA ALZATE ALZATE
Secretaria de Desarrollo Social y Político
Ordenador del Gasto
Pereira

Asunto: Justificación de modificación al contrato de prestación de servicios No.4344 DEL 03 de MARZO DE 2026.

De conformidad con lo previsto en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias del Estatuto General de la contratación, que disponen que toda obligación contractual en la que haga parte una entidad debe estar precedida de un estudio, en el que se materialice la necesidad, conveniencia y oportunidad de la contratación y las apropiaciones presupuestales correspondientes, el equipo técnico de la Secretaría de Desarrollo Social y Político, se permite presentar el presente estudio técnico, jurídico y financiero que justifica la necesidad de efectuar modificación al contrato cuyo objeto es: "PRESTAR LOS SERVICIOS PARA BRINDAR SERVICIOS DE ATENCION A LA POBLACIÓN ADULTA MAYOR A TRAVÉS DE LOS CENTROS VIDA UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA GARANTIZANDO LA ENTREGA DE LA CANASTA BÁSICA DE SERVICIOS DEFINIDA EN LA LEY 1276 DE 2009 ARTÍCULO 11 Y RESOLUCIÓN 000055 DE 2018" previo a las siguientes consideraciones:

El 03 de MARZO de 2026, se suscribió el contrato No. 4344 de 2026, con COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO MULTIPLICADORA DE SERVICIOS - MULTISER, NIT 816.004.711-7 ,cuyo objeto es: "PRESTAR LOS SERVICIOS PARA BRINDAR SERVICIOS DE ATENCION A LA POBLACIÓN ADULTA MAYOR A TRAVÉS DE LOS CENTROS VIDA UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA GARANTIZANDO LA ENTREGA DE LA CANASTA BÁSICA DE SERVICIOS DEFINIDA EN LA LEY 1276 DE 2009 ARTÍCULO 11 Y RESOLUCIÓN 000055 DE 2018" por valor de DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS MCTE ($2.230.872.560), cuya acta de inicio se suscribió el 09 de marzo de 2026; se han realizado prorrogas, siendo su fecha de terminación el 21 de agosto; el cual se ha venido ejecutando dentro de los parámetros normales del servicio contratado.

1. ANÁLISIS JURÍDICO

Frente a las normas generales de contratación pública, legalmente se encuentra viable la presente modificación, atendiendo lo contenido en la Ley 80 de 1993, se ve la viabilidad jurídica de la solicitud, por cuanto el contrato se encuentra vigente, de conformidad con establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el cual reza:

"(…) Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza.

Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración (…).

De otra parte, el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, establece que, en virtud del principio de la autonomía de la voluntad y para dar cumplimiento a los fines del Estado, las entidades estatales, pueden modificar las condiciones contractuales inicialmente pactadas que consideren necesarias y pertinentes, dentro del marco constitucional legal vigente.

Como soporte jurídico y siguiendo la exposición de motivos se trae a colación el artículo 1602 Código Civil, según el cual todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, criterio que consagra la libertad contractual que se complementa con la aplicación de la consensualidad del acuerdo de voluntades, en donde una vez se exprese la manifestación de la voluntad de cada contratante respecto a los elementos esenciales del contrato, surgirán las obligaciones a cargo de cada una de las partes, pero sin ignorar que esta libertad se encuentra limitada, por un lado, por el interés público con la imposición de las llamadas cláusulas excepcionales al derecho común, y, por otro, en la selección del contratista.

Así mismo, la Corte Constitucional en Sentencia C- 300 del 25 de abril del 2012 estipula que la modificación de los contratos estatales: *"(…) Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(…)* evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros. No existe una reglamentación en la ley para buscar el acuerdo, de manera que las partes pueden convenirlo, bien sea en una cláusula del contrato o cada vez que fuere necesario. Cabe anotar que, a pesar de su claridad, esta norma generalmente se interpreta y comenta bajo la exclusiva óptica de una potestad excepcional y por lo mismo unilateral, dejando de lado los necesarios análisis de la posibilidad de convenir modificaciones"

2. VIABILIDAD TÉCNICA DE LA SOLICITUD:

Mediante comunicado de fecha 04 de agosto de 2026 COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO MULTIPLICADORA DE SERVICIOS - MULTISER, operador del Centro Vida Oriente, solicitó prórroga al Contrato No. 4344 de 2026, en el entendido de hacer adicion por valor de $389.082.290 y prorroga por veintisiete (27) días calendario, comprendidos entre el veintidós (22) y el diecisiete (17) de septiembre de 2026, con el fin de garantizar la continuidad en la prestación de los servicios dirigidos a la población adulta mayor beneficiaria del programa Centro Vida Oriente, evitando interrupciones en la atención integral brindada a esta población de especial protección constitucional.

De conformidad con el informe de supervisión y el balance financiero del contrato, se evidencia que el Contrato No 4344 de 2026se encuentra en ejecución satisfactoria, presentando un avance financiero del (87,38%), sin novedades o situaciones anormales que afecten el normal desarrollo del contrato, encontrándose igualmente vigentes las garantías contractuales y sin afectación en la matriz de riesgos.

Así mismo, de acuerdo con la proyección financiera realizada con corte al veintiuno (21) de agosto de 2026, se requiere una adicion de TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES OCHENTAY DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA PESOS ($389.082.290) , recursos que permiten garantizar la operación del Centro Vida Oriente durante el periodo de prórroga solicitado.

La necesidad de la presente adición y prórroga obedece a la obligación institucional de garantizar la prestación continua e ininterrumpida de los servicios que integran la canasta básica de atención definida en el artículo 11 de la Ley 1276 de 2009 y la Resolución 000055 de 2018, evitando afectaciones en la atención alimentaria, actividades ocupacionales, recreativas, acompañamiento psicosocial, atención básica y demás componentes orientados a la protección y bienestar de la población adulta mayor beneficiaria.

En este sentido, la interrupción del servicio afectaría directamente a una población objeto de especial protección constitucional, contrariando lo dispuesto en el artículo 46 de la Constitución Política, el cual establece el deber del Estado de concurrir a la protección y asistencia de las personas adultas mayores y promover su integración a la vida activa y comunitaria.

Por lo anterior, se considera técnica, operativa y administrativamente viable la presente adicion y prórroga por el término de veintisiete (27) días calendario, contados del veintidos(22) de agosto al diecisiete (17) de septiembre de 2026, con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 7733 del 13 de agosto del 2026.

Valor total del contrato o convenio (4344)	**$ 2.230.872.560**
Valor total del contrato o convenio (Valor en letras)	DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS MCTE ($2.230.872.560)
Ejecutado 2026	$ 1.949.316.595
porcentaje ejecución 2026	**87,38%**
Saldo pendiente por ejecutar 2026	$ 186.254.968
Porcentaje pendiente por ejecutar 2026	**8,35%**
Avance financiero	**87,38%**

De acuerdo con el balance financiero e Informe de Supervisión el saldo proyectado al 21 de agosto de 2026 es el siguiente:

PERIODO	VALOR DESEMBOLSO MPIO	SALDO PENDIENTE POR EJECUTAR 2026
PAGO 1 DEL 9 AL 31 MARZO DE 2026	$ 307.101.777	$ 1.923.770.783
PAGO 2 DEL 1 AL 30 DE ABRIL DE 2026	$ 397.967.355	$ 1.525.803.428
PAGO 3 DEL AL 30 MAYO DE 2026	$ 416.632.411	$ 1.109.171.017
PAGO 4 DEL 1 AL 30 DE JUNIO DE 2026	$ 399.818.501	$ 709.352.516
PAGO - DEL 1 AL 31 DE JULIO DE 2026 EN PROCESO DE PAGO	$ 427.796.551	**$ 281.555.965**
PAGO 6 -1 AL 8 DE AGOSTO DE 2026 PROYECTADO	$ 91.504.103	$ 190.051.862
Prorroga: DEL 9 AL 21 DE AGOSTO DE 2026 PROYECTADO	$ 186.254.968	$ 3.796.894
TOTAL EJECUTADO	**$ 2.227.075.666**	
ADICIÓN 22 DE AGOSTO AL 17 DE SEP DE 2026	**$ 389.082.290,44**	

MODIFICACION.

1.Adicion y Prórroga del plazo de ejecución contractual

De acuerdo con el análisis técnico, financiero y de supervisión realizado al Contrato No.

4344 de 2026, y atendiendo la solicitud presentada por el COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO MULTIPLICADORA DE SERVICIOS - MULTISER mediante comunicado del 04 de agosto de 2026, se evidenció la necesidad y viabilidad de adicionar y prorrogar el plazo de ejecución contractual por veintisiete (27) días calendario, comprendidos entre el veintidos (22) de agosto y diecisiete (17) de septiembre de 2026, con el fin de garantizar la continuidad en la prestación de los servicios dirigidos a la población adulta mayor beneficiaria del Centro Vida Oriente y permitir la adecuada ejecución de los recursos remanentes disponibles dentro del contrato.

De conformidad con el balance financiero proyectado y el informe de supervisión del contrato, se evidencia que los saldos financieros disponibles permiten soportar financieramente que se requiere una adición y prorroga durante el término adicional solicitado. En ese sentido, se requiere adición por valor de DOS MIL SEISCIENTOS DIECISEIS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL NOVESCIENTOS CIENCUENTA Y SIETE PESOS MCTE ($2.616.157.957) recursos suficientes para garantizar la continuidad temporal de la operación del Centro Vida oriente durante el plazo adicional requerido.

Así mismo, el contrato se encuentra en ejecución satisfactoria, presentando un avance financiero del (87,38%), con cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del operador, garantías vigentes y sin afectación de la matriz de riesgos, conforme a lo certificado por la supervisión del contrato.

La presente modificación se encuentra orientada a garantizar la continuidad de la atención integral a la población adulta mayor beneficiaria del Centro Vida Oriente del Municipio de Pereira, evitando interrupciones en la prestación de los servicios asociados a la canasta básica de atención definida en el artículo 11 de la Ley 1276 de 2009 y la Resolución 000055 de 2018, permitiendo culminar de manera adecuada las actividades contratadas y garantizando la continuidad de la atención a una población objeto de especial protección constitucional.

Por lo anteriormente expuesto, se requiere modificar la **CLÁUSULA SEGUNDA Y LA CLAUSULA CUARTA**, las cuales quedarán así:

“SEGUNDA. -VALOR DEL CONTRATO: DOS MIL SEISCIENTOS DIECISEIS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL NOVESCIENTOS CIENCUENTA Y SIETE PESOS MCTE ($2.616.157.957)”

“CLÁUSULA CUARTA – PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo del contrato es hasta el día diecisiete (17) de septiembre de 2026 a partir de la firma del acta de inicio y del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, sin exceder el 31 de diciembre de 2026.”

2. EJECUCIÓN FINANCIERA

BALANCE FINANCIERO

<table>
<tr><td>Valor total del contrato o convenio</td><td>DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS MCTE ($2.230.872.560)</td></tr>
<tr><td>Pagos realizados a la fecha:</td><td>
<table>
<tr><th>PERIODO</th><th>VALOR DESEMBOLSO MPIO</th><th>SALDO PENDIENTE POR EJECUTAR 2026</th></tr>
<tr><td>PAGO 1 DEL 9 AL 31 MARZO DE 2026</td><td>$ 307.101.777</td><td>$ 1.923.770.783</td></tr>
<tr><td>PAGO 2 DEL 1 AL 30 DE ABRIL DE 2026</td><td>$ 397.967.355</td><td>$ 1.525.803.428</td></tr>
<tr><td>PAGO 3 DEL AL 30 MAYO DE 2026</td><td>$ 416.632.411</td><td>$ 1.109.171.017</td></tr>
<tr><td>PAGO 4 DEL 1 AL 30 DE JUNIO DE 2026</td><td>$ 399.818.501</td><td>$ 709.352.516</td></tr>
<tr><td>PAGO - DEL 1 AL 31 DE JULIO DE 2026 EN PROCESO DE PAGO</td><td>$ 427.796.551</td><td>$ 281.555.965</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Saldo pendiente por ejecutar:</td><td>
<table>
<tr><th>PERIODO</th><th>VALOR DESEMBOLSO MPIO</th><th>SALDO PENDIENTE POR EJECUTAR 2026</th></tr>
<tr><td>PAGO 6 - 1 AL 8 DE AGOSTO DE 2026 PROYECTADO</td><td>$ 91.504.103</td><td>$ 190.051.862</td></tr>
<tr><td>Prorroga: DEL 9 AL 21 DE AGOSTO DE 2026 PROYECTADO</td><td>$ 186.254.968</td><td>$ 3.796.894</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Porcentaje de Ejecución vigencia 2026:</td><td>87,38% Hasta informe 5</td></tr>
<tr><td>Porcentaje por ejecutar vigencia 2026:</td><td>8,35%</td></tr>
<tr><td>Estado de las Garantías:</td><td>VIGENTE</td></tr>
<tr><td>Matriz de Riesgos del Contrato</td><td>Sin afectación</td></tr>
</table>

El Contrato No. 4344 de 2026, se encuentra EN EJECUCIÓN, con un porcentaje de AVANCE:

AVANCE FINANCIERO: 87,38%

3. ANEXOS

- Acta de inicio.
- Solicitud del contratista del día 04 de agosto de 2026.
- Informe de supervisión del 16 de agosto de 2026.

4. SOLICITUD DE APROBACIÓN

De conformidad con las razones expuestas, se recomienda al ordenador del gasto, autorizar la modificación del contrato No. 4344 de 2026, cuyo objeto es: “PRESTAR LOS

Versión: 2 Fecha de vigencia: 26 de junio de 2025

SERVICIOS PARA BRINDAR SERVICIOS DE ATENCION A LA POBLACIÓN ADULTA MAYOR A TRAVÉS DE LOS CENTROS VIDA UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA GARANTIZANDO LA ENTREGA DE LA CANASTA BÁSICA DE SERVICIOS DEFINIDA EN LA LEY 1276 DE 2009 ARTÍCULO 11 Y RESOLUCIÓN 000055 DE 2018" de acuerdo a las condiciones indicadas en la siguiente tabla:

Prórroga a suscribir	veintisiete (27) días
Nueva fecha de terminación:	17/09/2026
Valor de adición No. X a suscribir	N.A.
Certificado de Disponibilidad Presupuestal	1862 del 12 de enero de 2026 7733 del 13 de agosto de 2026 (adición)
Valor total después de la modificación:	$2.616.157.957

De acuerdo con el análisis realizado, la modificación al valor del contrato, garantiza atención a la población beneficiaria con la finalidad de mantener la prestación del servicio para brindar atención a la población adulta mayor a través de los centros vida ubicados en el municipio de Pereira

Atentamente,

JORGE IVAN ALVAREZ FRANCO
Subsecretario de Grupos Vulnerables y Programas Especiales
Supervisor Contrato

Proyecto Componente Financiero: Marlín González Gómez– Contratista.
Proyectó componente jurídico: Santiago Sánchez . Abogado- Contratista SDSP